

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE OCTUBRE DE 2025	Vigencia desde: 14-10-2025
	Código: UC-CU-RES-187-2025	Acta: 023
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE OCTUBRE DE 2025	Vigencia desde: 14-10-2025
	Código: UC-CU-RES-187-2025	Acta: 023
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, en el Art. 152 de la Ley de Educación Superior se establece: “*Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidad y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. (...)*”;

Que, en el Art. 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: “*Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales... La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley.*”;

Que, en el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: “*Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...)*”;

Que, en el Art. 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: “*Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de “*q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE OCTUBRE DE 2025	Vigencia desde: 14-10-2025
	Código: UC-CU-RES-187-2025	Acta: 023
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala “*Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados*”;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “*Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario*”;

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala “*Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación*”;

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala “*Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.*

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...)”;

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: “*Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los períodos académicos ordinarios*”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado Superior resolvió: “*1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE OCTUBRE DE 2025	Vigencia desde: 14-10-2025
	Código: UC-CU-RES-187-2025	Acta: 023
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1199-M, de fecha 07 de noviembre de 2024; y, consecuentemente APROBAR la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, constante en la resolución No. 192-2024 H.C.D.F.C.A adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024 (...);

Que, mediante Resolución No. 224-2025 CDFCA, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en sesión ordinaria efectuada en fecha 11 de septiembre de 2025, este órgano resolvió: “1.-Solicitar la aprobación para la convocatoria a llamamiento a concursos de méritos y oposición de conformidad con el siguiente detalle: (matriz)

2.-Solicitar respetuosamente a la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, la autorización para que se continúe con el trámite establecido en el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, hasta la aprobación de la convocatoria solicitada en la instancia del Consejo Universitario.

3.-Informar que quienes resulten triunfadores del proceso iniciarán sus funciones en el período marzo-agosto 2026.

4.-Disponer la notificación de la presente resolución a la señora Rectora, al señor Vicerrector Académico y a la Dirección de Grado, para los fines pertinentes.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-1099-M, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, se informa a la máxima autoridad ejecutiva institucional: “(...) el Vicerrectorado Académico sobre la base del informe favorable de la Dirección de Grado y conforme la resolución No. UC-CU-RES-181-2024, emitida por el Consejo Universitario respecto a la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y de acuerdo a la matriz presentada, misma que esta [sic] en concordancia con lo establecido; resolvió recomendar al máximo organismo el visto bueno académico a la convocatoria de los concursos antes indicados.”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-1099-M, de fecha 30 de septiembre de 2025; y, consecuentemente APROBAR la convocatoria de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, constantes en la resolución No. 224-2025 CDFCA, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en sesión ordinaria efectuada en fecha 11 de septiembre de 2025; concursos que se adjuntan en 2 fojas como parte integrante de la siguiente resolución.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca; al Decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección Administrativa; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para los fines pertinentes; a la Procuraduría; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.



MATRIZ PARA LLAMAMIENTOS A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DOCENTES TITIALES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (UC-CU-RES-126-2022).

Área del conocimiento: 08 Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria (UNESCO)
Campo del conocimiento: 084 Veterinaria (UNESCO)

No. DE CONCURS	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H	Número de vacantes	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO			PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U
							Actividades	No. Horas	Ciclo		
1 (3 de planificación aprobada)	Facultad de Ciencias Agropecuarias / Medicina Veterinaria	Docente Titular Auxiliar 1- Medio Tiempo	MT - 20H	1	TERCER NIVEL Doctor/a en Medicina Veterinaria y Zootecnia Médico(a) Veterinario(a), Médico(a) Veterinario(a) Zootecnista; y, CUARTO NIVEL: Maestría en Producción Animal, Maestría de Sanidad Bovina, Maestría o PHD afín al área del concurso (campo veterinaria, de conformidad con el reglamento de nomenclaturas de títulos emitido por el CES).	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022.				2095	1250
							CICLO PERMANENTES				
							Propedéutica y semiología de animales de interés zootécnico (2 ACD); un grupo	2 horas	V		
							Bovinos (3 ACD 3 APE) un grupo	6 horas	VIII		
							Medicina interna de animales de interés zootécnico (2 ACD 2 APE): un grupo	4 horas	IX		
							Preparación y evaluación	3 horas			
							Otras actividades docentes	4 horas			
							Junta académica	1 horas			

Área del conocimiento: 08 Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria (UNESCO)
Campo del conocimiento: 081 Agricultura (UNESCO)

2 (5 de planificación aprobada)	Facultad de Ciencias Agropecuarias/ Agronomía	Docente Titular Auxiliar 1- Medio Tiempo	MT - 20H	1	TERCER NIVEL: Ingeniero(a) Agrónomo(a); Ingeniero(a) Agropecuario; Ingeniero(a) Agrícola; CUARTO NIVEL: Maestría en Ciencias de Gerencia y Administración Empresarial Agropecuaria, Maestría en administración de empresas agropecuarias, Maestría o PhD afín al área del concurso (campo de agricultura de conformidad con el reglamento de nomenclaturas de títulos emitido por el CES) .	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022.				2605	1250
					CICLOS PERMANENTES						
					Geometría analítica y cálculo diferencial (3 ACD 1 APE): un grupo		4 horas	I			
					Formulación y evaluación de proyectos (2 ACD, 2 APE): un grupo		4 horas	IX			
					Fundamentos de administración de empresas (2 ACD, 2 APE): un grupo		4 horas	IX			
					Preparación y evaluación		3 horas				
					Otras actividades docentes		4 horas				
					Junta académica		1 horas				

Área del conocimiento: 05 Ciencias naturales, matemáticas y estadística (UNESCO)
Campo del conocimiento: 051 Ciencias biológicas y afines / 052 Medio ambiente (UNESCO)

3(6 de planificación aprobada)	Facultad de Ciencias Agropecuarias/ Agronomía	Docente Titular Agregado 1- Tiempo completo	TC - 40H	1	TERCER NIVEL: Ingeniero(a) Químico; CUARTO NIVEL: PhD afin al área del concurso (campos de ciencias biológicas y afines o Medio ambiente, de conformidad con el reglamento de nomendaturas de títulos emitido por el CES).	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022.	CICLOS PERMANENTES			5040	3149,80 Res. UC-CU-RES-179-2024	
							Química aplicada (4 ACD, 4 APE): un grupo con dos subgrupos		12 horas			I
							Bioquímica vegetal (3 ACD, 3 APE): un grupo		6 horas			II
							Investigación: desarrollo de proyectos y publicaciones en el área de química aplicada a las ciencias agropecuarias con énfasis en las aplicaciones para solucionar problemas ambientales derivados de la actividad agro productiva, la conservación ambiental, el manejo adecuado de los recursos naturales, la gestión de residuos y la sustentabilidad.		15 horas			I
							Preparación y evaluación		6 horas			
							Junta académica		1 horas			

SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS. -SIENTO POR TAL QUE LA MATRIZ QUE ANTECEDE FUE LA CONOCIDA Y APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EN SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, Y POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECTIFICAR LA QUE SE ADJUNTÓ EN PRIMER DOCUMENTO CON MEMORANDO No. UC-FFARGSECABO-2025-0354-M.-Cuenca, 26 de septiembre de 2025.

Dra. Ana Guapisaca Vargas
SECRETARIA ABOGADA

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Certifica,

Que, la información que antecede en 2 fojas se corresponde con la convocatoria de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, presentada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-1099-M, de fecha 30 de septiembre de 2025; y, aprobada mediante Resolución UC-CU-RES-187-2025, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 14 de octubre de 2025.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO